



Encarnación, 14 de agosto del 2025.-

SEÑOR:
Dr. AGUSTIN ENCINA
DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
ASUNCIÓN:

En nombre y representación de la U.O.C. de la Municipalidad de Encarnación, me dirijo a Usted a fin de dar contestación a lo observado en el proceso de Adenda del PBC, a la **LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL Nº26/2025- ID 471551 para la "ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS Y CÁMARAS DE AIRE PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN - CONTRATO ABIERTO"**, como sigue:

Observaciones del Verificador

1. - CONDICIONES EN CUANTO A LA CAPACIDAD TECNICA

1. Requisitos de Participación y Criterios de Evaluación

ISO

Con relación al certificado de calidad exigido se solicita: especificar cuál es el objeto de la certificación, qué es lo certificado (la producción, el producto, la distribución, otros), explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato, especificar las empresas en el mercado que cuentan con la certificación indicada y si se han previsto en el pliego de bases y condiciones certificaciones equivalentes definidas como tales.

Comentario

Se solicita especificar cuál es el objeto de la certificación, explicar cómo incide dicha certificación en la ejecución del contrato.

El requisito podría resultar limitante/excluyente

Verificado el PBC/Carta de invitación, observamos que el criterio respecto a la capacidad técnica podría resultar limitante/excluyente.

Comentario

Los requisitos establecidos en el punto Capacidad Técnica, podrían limitar la participación de potenciales oferentes. Favor replantear.

Respuesta al punto 1: Con relación a la exigencia de Certificación ISO como requisito de calidad en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación que se menciona, se expone lo siguiente:

• **Objeto de la certificación**

La certificación requerida corresponde a la ISO 9001:2015, cuyo objeto es establecer un Sistema de Gestión de la Calidad aplicable a organizaciones que desean garantizar la calidad de sus procesos y productos.

• **Alcance de lo certificado**


Se solicita que el proveedor o fabricante cuente con certificación vigente en la producción y comercialización de neumáticos (cubiertas), asegurando así que los procesos involucrados en la fabricación y distribución de las cubiertas cumplan con estándares internacionales de calidad. No se exige certificación del producto en sí, sino de los procesos que intervienen en su elaboración y distribución.

• **Incidencia en la ejecución del contrato**

La inclusión de este requisito busca asegurar la adquisición de productos que:

Presenten uniformidad en sus características técnicas, cuenten con durabilidad y rendimiento comprobado, reduzcan la posibilidad de fallas prematuras y contribuyan al uso eficiente de los recursos municipales.




Lic. Yolanda Servín
Directora de la U.O.C.
Encarnación
Gobierno Municipal

La certificación ISO 9001:2015 garantiza que los procesos del proveedor están orientados a la mejora continua y al cumplimiento de requisitos técnicos, lo cual mitiga riesgos de no conformidad en la provisión de los bienes contratados.

Empresas del mercado que cuentan con dicha certificación

Existen en el mercado local distribuidores y fabricantes de neumáticos que operan con marcas certificadas bajo la norma ISO 9001:2015. Entre ellas pueden mencionarse marcas como Michelin, Bridgestone, Pirelli, Goodyear, Firestone, Kumho, Hankook, entre otras, cuyos procesos de fabricación cuentan con dicha certificación, y que son distribuidas por empresas locales habilitadas.

Certificaciones equivalentes

En el Pliego se prevé la posibilidad de aceptar certificaciones equivalentes, siempre que dichas certificaciones puedan demostrar que el proveedor cumple con estándares internacionales de gestión de calidad comparables a los establecidos en la norma ISO 9001. Los oferentes podrán presentar dichas certificaciones para su evaluación y validación por parte de la convocante

Respuesta al punto 2: Los requisitos de Capacidad Técnica no limitan la participación de potenciales oferentes porque están diseñados para ser objetivos, proporcionales y directamente relevantes al objeto del contrato, asegurando que solo los licitadores competentes puedan cumplir con las exigencias del proyecto. Esta estructuración es esencial para la ejecución exitosa del contrato y la protección del interés público.

Los requisitos de Capacidad Técnica no limitan la participación de potenciales oferentes porque están diseñados para ser objetivos, proporcionales y directamente relevantes al objeto del contrato, asegurando que solo los licitadores competentes puedan cumplir con las exigencias del proyecto. Esta estructuración es esencial para la ejecución exitosa del contrato y la protección del interés público.

Justificación de los Requisitos de Capacidad Técnica

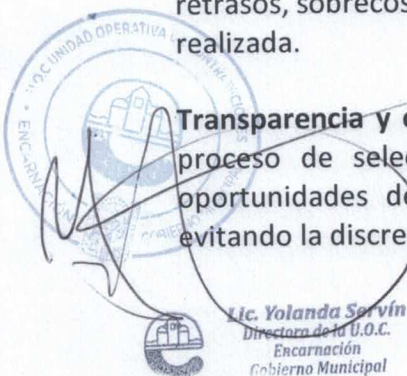
Los requisitos de capacidad técnica, cuando están bien definidos, son una herramienta fundamental para garantizar la calidad y la eficiencia del servicio o producto adquirido. No buscan excluir, sino evaluar y seleccionar al mejor postor.

La justificación de estos requisitos se basa en los siguientes puntos:

Garantizar la calidad y el desempeño: Los requisitos técnicos aseguran que el oferente posee el conocimiento, la experiencia y los recursos necesarios para ejecutar el contrato de manera satisfactoria.

Reducir los riesgos de incumplimiento: Al evaluar la capacidad técnica, se minimiza la posibilidad de que un oferente incumpla sus obligaciones contractuales, lo que podría generar retrasos, sobrecostos o resultados de baja calidad. Esto protege el interés público y la inversión realizada.

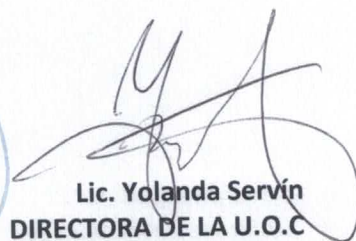
Transparencia y objetividad: Al establecer criterios claros y cuantificables, se promueve un proceso de selección transparente y objetivo. Todos los oferentes tienen las mismas oportunidades de demostrar su capacidad para cumplir con los requisitos establecidos, evitando la discrecionalidad en la evaluación de las ofertas.



Promoción de la competencia leal: Los requisitos técnicos evitan la entrada de empresas que no tienen la experiencia o la capacidad real para realizar el trabajo, lo que podría llevar a una competencia desleal o a un deterioro de la calidad de los servicios.

En conclusión, los requisitos de capacidad técnica no son una barrera, sino un filtro necesario para garantizar que la entidad contrate a un proveedor con la capacidad demostrada de entregar los resultados esperados, en beneficio de todas las partes.




Lic. Yolanda Servín
DIRECTORA DE LA U.O.C